

Las víctimas y su reinserción social.

Estrada Medina Sarahi Alejandra
Hernández Martínez Karen

“La trata de personas en México: Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas”.

Organización Internacional para las Migraciones, 2011.
Hélène Le Goff y Thomas Lothar Weiss.

Índice

Introducción

- ▶▶ Metodología
- ▶▶ Marco conceptual
- ▶▶ Marco jurídico
- ▶▶ Perfil general de las víctimas de trata
- ▶▶ Identificación y asistencia proporcionada a las víctimas
- ▶▶ Retos y recomendaciones

Conclusiones

Introducción


- ▶▶ Es considerada una forma contemporánea de la esclavitud → Uno de los crímenes más graves en contra de los derechos humanos.
- ▶▶ Durante los últimos cinco años, la detección de víctimas de trata de personas en México se ha incrementado. → Presencia de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- ▶▶ Búsqueda de la reinserción de las víctimas en la sociedad.



1. Metodología

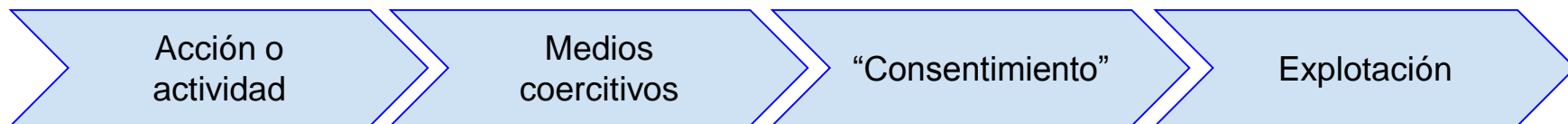
- ▶▶ Compilación de información cuantitativa y cualitativa → Estadísticas de la OIM; Informes públicos; Instrumentos jurídicos internacionales y nacionales; revisión de documentación como expedientes de las personas atendidas, además de cuestionarios, entrevistas y la técnica de la observación.

Tiene como objetivo generar información que sirva como acervo bibliográfico y que permita caracterizar el perfil de las personas víctimas de trata; para así contribuir a la implementación y el mejoramiento de las políticas y programas estatales relacionados con la prevención, protección y asistencia a víctimas.

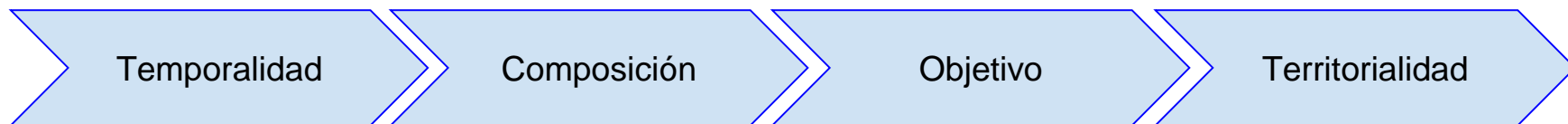


2. Marco conceptual

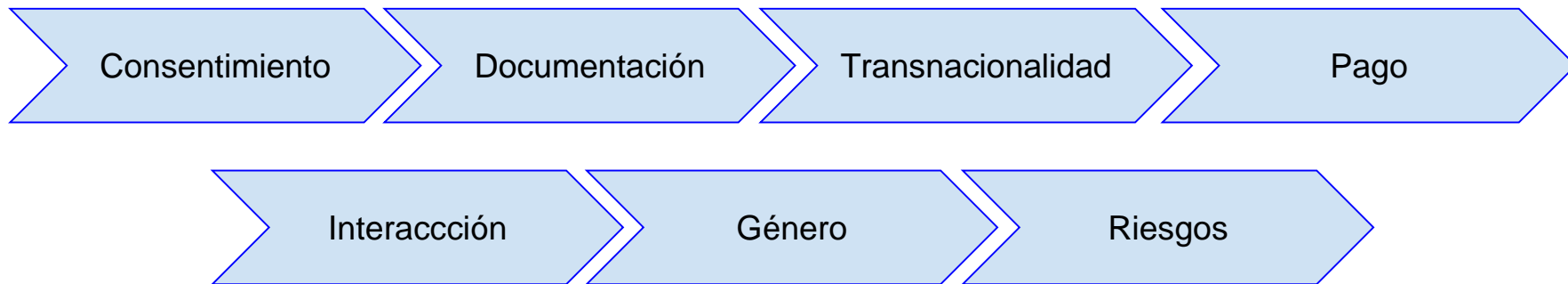
▶▶ Trata de personas



▶▶ Migración y trata de personas



▶▶ Trata y tráfico de personas



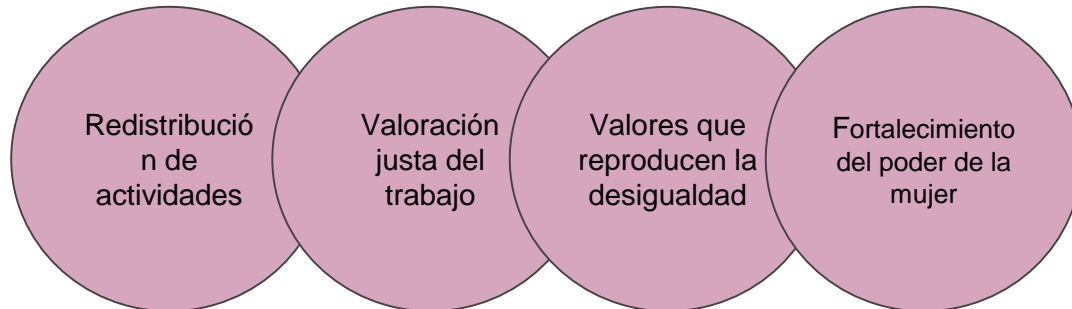
▶▶ Formas de explotación

En México las modalidades de trata más recurrentes son las que tienen fines sexuales o laborales en las que se incluyen las prácticas análogas a la esclavitud.

►► Perspectiva de género

Causas circunstanciales concretas que ponen a las mujeres en mayor vulnerabilidad → Desigualdad e injusticia

En el análisis de la problemática ayuda a buscar la satisfacción de las necesidades propias del género femenino. Se busca un enfoque que ayude a construir una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades idénticas para acceder a los mismos recursos; y a la representación política y social.



3. Marco Jurídico

➤ Concepto de víctima:

Ley General de Víctimas, Art. 4°: Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito. La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas

Las autoridades e instituciones del ámbito federal deberán realizar una serie de gestiones para brindar protección y atención integral a las personas víctimas, al mismo tiempo que ayudarán a éstas a convertirse en **sobrevivientes** del delito.

- Generar modelos de detección, protección y asistencia.
- Elaborar programas de asistencia inmediata.
- Brindar capacitación especializada al personal de albergues que atienden a víctimas.
- Establecer medidas para identificar víctimas y potenciales víctimas del delito.
- Otorgar información.
- Otorgar facilidades para permanecer en el país.

Ley General de víctimas

Título quinto Medidas de reparación integral [Art. 61 - 78]

Capítulo I. Medidas de Restitución

Capítulo II. Medidas de Rehabilitación

Capítulo III. Medidas de Compensación

Capítulo IV. Medidas de Satisfacción

Capítulo V. Medidas de no repetición

❖ Derechos de las víctimas de trata

Principios y directrices recomendados por la OACDH	Ley General de víctimas
<p>Directriz n° 6 → Medidas específicas sobre la Asistencia y Protección:</p> <p>Estados y, cuando proceda, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, deben cerciorarse de que:</p> <ul style="list-style-type: none">• se les ofrezca alojamiento seguro y adecuado.• tengan acceso a la atención primaria de la salud y atención psicológica.• se informe a las víctimas que tienen derecho a ponerse en contacto con representantes legales y/o embajadas o consulados.• los procesos judiciales no revictimizan o dañan su dignidad o bienestar.• protegen a la víctima contra daños, amenazas o actos de intimidación.	<p>Título segundo. De los derechos de las víctimas</p> <ul style="list-style-type: none">*Derechos en lo general [Art. 7]*De los Derechos de ayuda, asistencia y atención [Art. 8 y 9]*Derecho al acceso a la justicia [Art. 10]*Derechos de las víctimas en el proceso penal [Art. 11 - 17]*Derecho a la verdad [Art. 18 - 27]


►► Protección a las víctimas de trata

Protocolo de Palermo	Ley General de víctimas
<p>Art. 6. → Medidas específicas sobre la Asistencia y Protección:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Cada Estado parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas.2) Preverá medidas con miras a proporcionar a las víctimas<ol style="list-style-type: none">a. Información sobre procedimientos judiciales y administrativos.b. Asistencia3) Aplicar medidas encaminadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas<ol style="list-style-type: none">a. Alojamiento adecuadob. Asesoramiento e informaciónc. Asistencia médicad. Oportunidades de empleo, educación y capacitación.4) Tendrá en cuenta la edad, el sexo, y las necesidades especiales de la víctima.	<p>Título tercero. [Art. 28 - 43]</p> <p>Capítulo I. Medidas de ayuda inmediata</p> <p>Capítulo II. Medidas en materia de alojamiento y alimentación</p> <p>Capítulo III. Medidas en materia de traslado</p> <p>Capítulo IV. Medidas en materia de protección</p> <p>Capítulo V. Medidas en materia de asesoría jurídica</p> <p>Título cuarto. Medidas de asistencia y protección. [Art. 44 - 60]</p> <p>Capítulo I. Disposiciones generales</p> <p>Capítulo II. Medidas económicas y de desarrollo</p> <p>Capítulo III. Medidas de atención y asistencia en materia de procuración y administración de justicia</p>

►► Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas, 2007.

La definición de trata de personas en la legislación mexicana se deriva de la contenida en el Protocolo de Palermo; no obstante, en la ley nacional, se especifican acciones relativas al enganche de las víctimas y se considera, por lo que respecta al consentimiento, no sólo a las personas menores de edad sino a todas aquellas que no tengan la capacidad para comprender o resistir la explotación.

En cuanto a las **penas por el delito**, en la norma mexicana existen de 6 a 18 años de prisión, además de otras sanciones de tipo económico o administrativo. Se duplican cuando se cometen contra menores de edad, mayores de 70 años o indígenas.



►► Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, 2012.

Artículo 10.- Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.

►► Programa Nacional 2010 - 2012

Inició las acciones en materia de las “3 P” en el combate a la trata, buscando acabar con las lagunas existentes en materia de información e investigaciones sobre el delito de la TP en México.

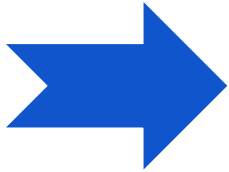
Este programa sirvió como base para que los estados de la República a su vez legislaran a nivel estatal, en materia de trata → Actualmente **13 estados** cuentan con una ley contra la trata.



3.1 Acciones intersecretariales

»» Secretaría de Gobernación

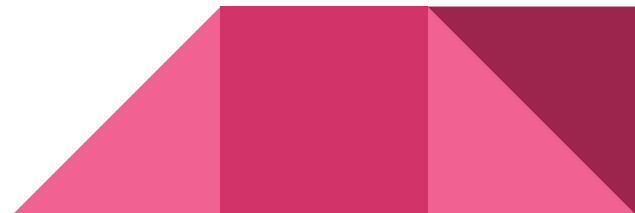
Comisión intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.



- »» Definir y coordinar la política pública nivel nacional en materia de trata.
- »» Participación de las organizaciones de la sociedad civil.
- »» Implementación de los instrumentos de atención a víctimas.
- »» Conformación de grupos de trabajo

Grupo de trabajo	Resultados obtenidos
<p>Establecimiento y/o Fortalecimiento de Mecanismos de Coordinación en Materia de Albergues, Casas de Medio Camino, Refugios e Instalaciones Diseñadas para la Asistencia y Protección a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de los Delitos en Materia</p>	<p>Documento: Lineamientos para la Construcción, Operación y Funcionamiento de Albergues, Refugios y Casas de Medio Camino que asistan a Víctimas, Ofendidos y Testigos de Delitos de Trata.</p>
<p>Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas, Ofendidos y Testigos de los Delitos en Materia de Trata de Personas</p>	<p>Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas, Ofendidos y Testigos de los Delitos en Materia de Trata de Personas</p>
<p>Página Web para la Implementación del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos</p>	<p>Se incorporó la información al Portal Único del Gobierno Federal el 15 de junio de 2015.</p>

Grupo de trabajo	Resultados obtenidos
<p>Protocolo Único para el Rescate, Asistencia y Protección de las Víctimas y Posibles Víctimas de los Delitos de Trata de Personas</p>	<p>Su contenido contempla una serie de actuaciones vinculadas con la búsqueda de resultados que establecen formas responsables de toma de decisiones, ejecución y momentos para mantener la integridad necesaria; además, esta herramienta establece procesos comunes que identifican “¿qué se hace?, ¿quién lo hace? y ¿cuándo se hace?”</p>



➤➤ Secretaría de Desarrollo social.

- Difusión en la radio a través de la Comisión Nacional de Desarrollo con los Pueblos Indígenas: Con el propósito de generar una cultura de protección a las víctimas del delito de trata de personas.
- El 8 de septiembre de 2015 se celebró reunión de trabajo con la Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, para coordinarse y dar seguimiento a cinco casos de víctimas de trata.

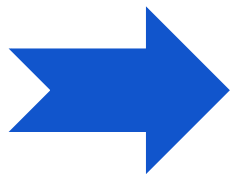
Datos: En materia de atención, protección y asistencia a las víctimas de trata de personas, la SEDESOL brindó apoyos de carácter jurídico, asistencialista, psicológico, de trabajo social y médico a 118 personas víctimas, de las cuales 89 corresponden al sexo femenino, 9 al masculino y 20 no se indica.

Del total de víctimas, 4 fueron atendidas por canalización y 2 rescatadas en operativo de rescate.



4. Perfil general de las víctimas de trata

Algunos rasgos que componen este perfil son el sexo, la edad, la nacionalidad, la lengua, el grado de escolaridad y el entorno familiar y social, entre otros. Hacer énfasis en esos rasgos es relevante ya que su desconocimiento puede devenir en prejuicios y generación de estereotipos acerca de las víctimas de la TP.

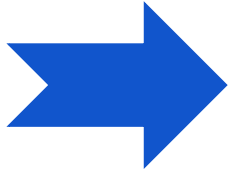


La situación familiar de las víctimas representó un factor de vulnerabilidad importante:

Menores de edad 70%

Nacionalidad guatemalteca 64.8%

Madres solteras 19.3%



los casos

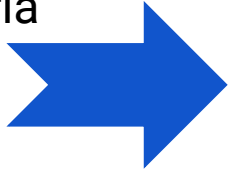
Educación.

Las víctimas eran analfabetas en el 10% de

40% Sólo sabía leer y escribir

50% Había cursado hasta el tercer año de la

primaria



Entorno familiar y social


El haber sufrido algún tipo de violencia previa a la trata, fue un común denominador entre las víctimas → 90%

Salida del hogar como detonante del proceso de trata

5. Identificación y asistencia proporcionada a las víctimas de trata.


¿Cómo se identifica a una víctima?

Protección = reconocimiento como posible víctima.

- a) Acercamiento inicial: se generan las condiciones para recibir información sobre la persona víctima, sus experiencias personales y las características de la explotación, además de establecer los criterios de apoyo para la asistencia.
 - b) Identificación de las víctimas: consiste en determinar por medio de una entrevista, si en la experiencia narrada o conocida se encuentran los elementos del proceso de la trata contenidos en la definición del Protocolo de Palermo: enganche, traslado y explotación.
- 

Tanto el acercamiento inicial como la identificación de las víctimas han sido una de las columnas vertebrales del programa de asistencia directa a víctimas de trata de la OIM.

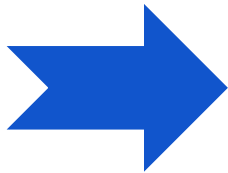
La OIM ha logrado la detección, el reconocimiento y la protección de las personas víctimas bajo su programa en un 11%:

- ▶▶ Dificultades que padecen las instituciones al momento de identificar las características del delito de trata en las personas que atienden.
 - ▶▶ Los funcionarios no cuentan con información suficiente o se les dificulta la identificación de los casos de TP.
 - ▶▶ La falta de denuncia de parte de algunas víctimas.
- 

➤ Tres etapas para la asistencia.

La asistencia debe ser un proceso integral: la protección integral es entendida como el conjunto de medidas y acciones que emprende un conjunto de actores (Estado, sociedad civil, organizaciones internacionales, etc.) a favor de las personas víctimas de este delito y para la restitución de sus derechos.

1. Identificación adecuada de la víctima y la evaluación de sus necesidades.
2. La provisión de los mecanismos de protección con el fin de lograr su recuperación inicial: colocación en un albergue seguro y la satisfacción de sus necesidades inmediatas, además de asistencia médica y psicológica.
3. La búsqueda de las estrategias adecuadas para el retorno y la reinserción, ya sea en el país de origen o de destino, con la construcción de un nuevo proyecto de vida.



Restituir y garantizar los derechos de las personas y permitir que pueda pasar a ser una víctima a ser sobreviviente.

Algunas medidas de asistencia:

- Recibir asistencia, protección y seguridad.
- Respetar su dignidad y garantizar su privacidad y confidencialidad.
- Información veraz y comprensible.
- Atención a la salud física y emocional.
- Refugio seguro.
- Asesoría legal, acceso a la justicia y protección durante los procesos judiciales.
- Acceso a apoyo diplomático y consular.
- Apoyo económico
- Educación, capacitación y empleo.




6. Retos y recomendaciones:

Retos:

- Mejorar el funcionamiento de la de la Comisión Intersecretarial contra la TP---> Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
- Anteponer las necesidades de las personas víctimas a la denuncia.
- Crear e implementar mecanismos de protección y atención integrales e interinstitucionales.
- Crear una base de datos única sobre los casos de TP----> establecer un mecanismo de monitoreo y evaluación de los resultados.

Recomendaciones:

- Reforzar las labores de investigación e inteligencia.
 - Capacitación.
 - Asistencia.
 - Salvaguardar el principio de confidencialidad y proteger la identidad de las personas víctimas.
 - Incrementar la participación conjunta de las instituciones en actividades relacionadas con la prevención de la trata de personas.
- 

Conclusiones:

LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS (2012).

CAPÍTULO III Del Resarcimiento y Reparación del Daño:


Artículo 48. Cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión de los delitos previstos en esta Ley, el Juez deberá condenarla al pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendidos, en todos los casos. **La reparación del daño, deberá ser plena y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del proyecto de vida**, y comprenderá por lo menos:

I. **La restitución de los bienes o la cosa obtenida por el delito con sus frutos y accesorios, y el pago**, en su caso, de los deterioros que hubiere sufrido, y si no fuese posible la restitución el pago de su valor actualizado.

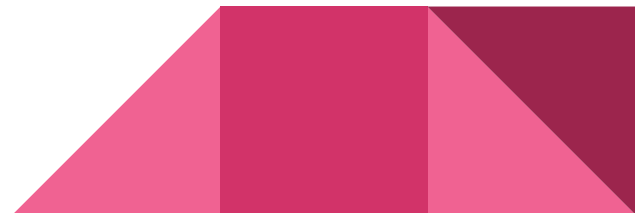
Conclusiones:

La **LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS (2012)** guarda en sí un enfoque meramente punitivo; es decir, visualiza el problema de la TP y el resarcimiento del daño desde una orientación en la cual es más importante cómo se castigará al tratante y **asume al daño como una cuestión económicamente reparable** (como si de un objeto se tratara) **y equiparable a la gravedad del mismo.**

Bajo este análisis es ampliamente notable **la discrepancia** que existe entre la ley antes mencionada **y la Ley General de Víctimas (2013)**, pues esta ley está diseñada en una visión opuesta - **una visión de Derechos Humanos**- donde **la dignidad** es su **principio fundamental**, en la cual se mencionan aspectos fundamentales como la **atención y reparación integral a las víctimas** -refiriéndose también a la reinserción de las víctimas a la sociedad-.



“ Cuerpos sólo cuerpos,
no sienten, no distinguen
alma alguna en sus entrañas,
cuerpos de hembras, de varones,
frágiles, idénticos, intercambiables,
uno puede abrirlos en canal,
ensangrentarse con las vísceras,
manosear el corazón o los riñones,
arrancar los ojos de las órbitas,
lacerar sus anos o sus sexos
sin sentir nada en absoluto:
cuerpos sólo cuerpos”.



Bibliografía

- ▶▶ *Informe Anual 2015*, Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas, SEGOB, 2016.
- ▶▶ *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*, OIM Misión México, 2011.
- ▶▶ Ley General de Víctimas, 2011.
- ▶▶ Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, 2012.
- ▶▶ Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas, 2007.